

Expte V.M.C. C/ A.D.A. S/ ALIMENTOS- CI-03355.-

Cipolletti, 10 de junio de 2026. nd

Atento el estado de autos y lo provisto en fecha 05 de Noviembre de 2025, habiéndose cumplido el plazo estipulado sin haber acreditado a la fecha la notificación del traslado de demanda o instado las actuaciones conforme lo ordenado oportunamente, **DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.-**

Decretase la caducidad de la cuota alimentaria provisoria dispuesta oportunamente.-

REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Cynthia Bistolfi en carácter de letrada apoderada de la parte actora en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$595.462) (5 JUS +40%), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.).-

Hágase saber a la obligado al pago de honorarios que deberá depositar dicho importe en la cuenta CUENTA CORRIENTE 250900021390 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

COSTAS por su orden. (art 19 CPF).-

Notifíquese Ministerio Legis.-

Dejase constancia que la cuenta bancaria de autos se encuentra cerrada.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez